



Mi Universidad

ensayo.

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez

Nombre del tema : Conceptos Generales.

Nombre de la Materia : Sociedades Mercantiles.

Nombre del profesor: José Augusto González.

Nombre de la Licenciatura : Derecho.

Cuarto cuatrimestre

Introducción

En este ensayo se explicara sobre la conceptualización actual en las sociedades mercantiles, esto implica definir que es un persona moral, que posee personalidad jurídica, que posee un patrimonio propio, un capital, acciones, un nombre que este se divide en 2 conceptos, una razón y una denominación social.

Al igual que las personas físicas, las morales también tienen un domicilio, una nacionalidad, una finalidad, duración y aportaciones entre socios. Todos estos puntos serán explicados, con fundamentos en leyes actuales en México, establecidas para el orden y surgimiento de las diferentes sociedades mercantiles que pueden existir.

CONCEPTUALIZACIÓN ACTUAL.

La personalidad jurídica es un producto del derecho actual, en el caso de las sociedades mercantiles, comenzando con las personas morales, pero antes es necesario saber que es una persona moral, y es aquella que posee derechos y obligaciones y que es creada a base de una persona física o más, con una finalidad establecida, a diferencia de la persona física, esta al momento de ser creada ya puede ejercitar sus derechos, las personas físicas pueden independientemente hasta cumplir la mayoría de edad, necesitando un tutor o representante legal para el ejercicio de un derecho.

La personalidad jurídica abarca desde el nombre de una persona, el domicilio, el patrimonio, los derechos y obligaciones.

En las sociedades mercantiles existe el capital social, un conjunto de aportaciones entre todos los socios, que puede abarcar en cualquier cosa que tenga valor en uso o en cambio, a cualquier derecho. El art.6 frac. VI de la LSM explica que el valor de las aportaciones que consistan en bienes distinto del numerario, se tiene que expresar necesariamente en dinero, estableciendo un criterio para su valoración.

Las reservas son un mecanismo legal para poder preservar la sociedad, si existen perdidas estas reservas pueden usarle para la restauración de las perdidas y así evitar que la sociedad se vaya a la quiebra.

Ahora pasamos a los nombres en las sociedades mercantiles, como bien sabemos, las personas físicas poseen nombres propios y apellidos que nos distinguen de otras personas, este es el mismo caso, pero en las personas morales implica algo más, el art. 6 de la LSM

fundamenta este hecho, mencionado que deben de tener un nombre para distinguirla de otras sociedades y de los socios.

A comparación de un acta de nacimiento en una persona física, las morales poseen una escritura o póliza constitutiva y esta tiene sus propios criterios.

Son 11 criterios mencionados, como el nombre, domicilio, objeto de la sociedad, duración, importe del capital, el importe de fondo de reservas, etcétera.

El domicilio, uno de los requisitos mencionados, este domicilio social puede establecerse libremente, pero en todo caso debe de ubicarse en el lugar de su administración. El art.34 del Código Civil Federal da el derecho de poder establecer un domicilio convencional, para determinadas obligaciones.

La nacionalidad en las sociedades mercantiles puede ser distinta al que poseen los socios, pero nuestra legislación establece la diferencia entre las sociedades mexicanas y extranjeras. Existe así una ley encargada de la nacionalidad, en el art.8 nos dice que son personas morales mexicanas las que se constituyen por normas mexicanas y tengan su domicilio legal dentro de la nación mexicana.

Y las extranjeras deberán de cumplir con las normas y leyes señaladas en el art.27 de CPEUM, el I art. 13 y 14 están relacionados.

La finalidad social es la causa, finalidad de dicho proceso para la existencia de una sociedad mercantil, debe de estar establecida y bien elaborada en la escritura constitutiva, a la par bien la duración de dicha sociedad, un ejemplo son las sociedades anónimas que solo pueden durar de 1 a 99 años, características fundamental de dicha sociedad.

El art. 299 de LSM, explica por puntos como es que una sociedad mercantil se puede disolver, entre ellas están, por expiración del término fijado, por acuerdo de los socios, por el número menor de accionistas que la ley exige, etcétera.

Si esto llegara a pasar existe el reparto de utilidades, también necesariamente debe de estar establecido en la póliza, para su ejecución o bien puede ser por acuerdo de los socios, el art.16 LSM explica y da puntos de como se llevaría a cabo el reparto de utilidades.

Las sociedades mercantiles necesitan de una administración, por lo cual estos administradores representan a esta sociedad y pueden realizar operaciones y funciones inherentes a la finalidad social, conforme a las disposiciones establecidas en la póliza y de sus estatutos.

Para llevar a cabo la escritura constitutivas y el registro, deberán hacerse contar ante un notario o fedatario público, art.5 LSM.

CONCLUSIÓN

Para poder crear sociedades mercantiles se necesita de un amplio proceso jurídico y legal, el Estado tiene la facultad de exigir los requisitos y hacerlos valer, pero esta muy relacionada la personalidad jurídica de una persona física y de una moral, obviamente teniendo diferencias pero teniendo ciertas similitudes. Es importante tenerlas en cuenta, a falta de alguna de estas todo el proceso puede ser no valido.

Al final de cuentas todo beneficia al Estado, desde tener una nacionalidad hasta un domicilio.

Referencias bibliográficas

Antología UDS sociedades mercantiles unidad 2.